ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SA-EDU-021-2024

OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) MÓDULOS I Y II PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO I).

CONTRATISTA: CONSORCIO DS
IDENTIFICACIÓN: 901.819.892-8

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166 de Barranquilla, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ALEJANDRO ALBA QUINTERO,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.718.288, en calidad de representante del **CONSORCIO DS**, identificado con NIT 901.819.892-8, estructura plural integrada por: SESAC S.A., identificada con NIT 800.064.761-3, con un porcentaje de participación del 90% y DEIGMA S.A.S., identificada con NIT 900.498.688-9, con un porcentaje de participación del 10%, en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos convenido realizar la presente Adición No. 3 y Prórroga No. 3 al Contrato de Interventoría No. SA-EDU-021-2024, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día once (11) de abril de 2024 se suscribió el Contrato de Interventoría No. SA-EDU-021-2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) MÓDULOS I Y II PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO I)". **2.** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **3.** Que el valor del contrato se estableció en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MC/TE ($2.267.521.200,00) IVA INCLUIDO, equivalente a 1.744,24 SMLMV para el año de suscripción del contrato. **4.** Que el día diecisiete (17) de abril de 2024 se aprobaron las garantías exigidas en el contrato. **5.** Que el día veintiséis (26) de abril de 2024 se suscribió el Acta de Inicio del contrato. **6.** Que el día veinticinco (25) de noviembre de 2024 se realizó el Otrosí Modificatorio No. 1, por el cual se modificó la Cláusula Octava – Forma de pago. **7.** Que el día treinta (30) de diciembre de 2024 se realizó la Prórroga No. 1 del contrato, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2025. **8.** Que el día veintiséis (26) de marzo de 2025, se realizó la ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-12-2024-0002, suscrito entre el DISTRITO ESPECIAL, IINDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. - EDUBAR S.A., por la cual se adicionaron recursos por valor de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($21.751.876.781,00), discriminados así: a) Obras e Interventorías: VEINTE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/L ($20.716.073.125,00) y b) Gerencia: MIL TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($1.035.803.656,00) IVA incluido. **9.** Que el día veintitrés (23) de abril de 2025, se realizó la Adición No. 1 del contrato, por la cual se adicionó al valor la suma de MIL QUINIENTOS

SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MC/TE ($1.575.726.000) IVA incluido. **10.** Que el día veintisiete (27) de junio de 2025 se realizó la Adición No. 2 y Prórroga No. 2 del contrato, por la cual se adicionó al valor del contrato QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MC/TE ($525.242.200) IVA incluido. **11.** Que mediante oficio 135_BQUILLA-25-695, de fecha veintiocho (28) de agosto de 2025, EL CONTRATISTA solicitó a EL CONTRATANTE, *"la ampliación del plazo del contrato por un período adicional de dos (2) meses y un (1) mes más requerido para el recibo final de las obras, es decir, para un plazo total de la prórroga de tres (3) meses, contados a partir del 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025 y la adición de un valor mensual de Ciento ochenta y dos millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta pesos M/CTE ($182.657.940) IVA INCLUIDO y un valor total para los dos (2) meses de Trescientos sesenta y cinco millones trescientos quince mil ochocientos ochenta pesos M/CTE ($365.315.880) IVA INCLUIDO. Se incluye el valor para un mes correspondiente requerido para el recibo final de las obras de Ciento ocho millones seiscientos diez mil ciento noventa pesos M/CTE ($108.610.190) IVA INCLUIDO, discriminados en la propuesta económica adjunta. Por lo anterior, el valor total de la adición N° 3 es de Cuatrocientos setenta y tres millones novecientos veintiséis mil setenta pesos M/CTE ($473.926.070) IVA INCLUIDO*, (…) *con el objetivo de garantizar el seguimiento y control de los trabajos pendientes de los contratos de obra SA-EDU-003-2024, SA-EDU-007-2024, SA-EDU-008-2024, SA-EDU-009-2024 y SA-EDU-010-2024, debido a la correspondencia existente entre los contratos de obra de los cinco módulos y el contrato de interventoría"*, con base en los razones expuestas en dicho oficio, y soportado en los presupuestos adjuntos al mismo, los cuales hacen parte integral del presente documento. **12.** Que el supervisor del contrato, mediante oficio de fecha veintinueve (29) de agosto de 2025, solicitó a la Gerencia General de EL CONTRATANTE *"una adición al contrato de interventoría por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETENTA PESOS M/L ($ 473.926.070,00), teniendo en cuenta que este valor corresponde a los gastos administrativos derivados de la mayor permanencia en obra para la vigilancia de los contratos de obra derivados. Teniendo en cuenta el Otrosí No. 1, en el que se estipula que la forma de pago corresponde al pago del 40% en pagos mensuales fijos, y el 60% restante conforme al avance de la obra, los cuales deben pagarse de la siguiente manera:*

Adición No. 3	**$ 473.926.070,00**
Valor para pagos fijos mensuales (40%)	$ 189.570.428,00
Valor para pagos por avance obra (60%)	$ 284.355.642,00

Teniendo en cuenta lo anterior, el 40% de la adición corresponde a CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($189.570.428,00), quedando pagos mensuales fijos de la siguiente manera:

Periodo	**Porcentaje**	**Valor**
Septiembre 2025	13,33%	$ 63.190.143,00
Octubre 2025	13,33%	$ 63.190.143,00
Noviembre 2025	13,33%	$ 63.190.142,00
Total	**40%**	**$ 189.570.428,00**

*El 60% restante correspondiente a DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS **($ 284.355.642,00)**, para pago conforme al avance de los contratistas de obra.* También solicitó *que el contrato sea prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2025, considerando la necesidad de un plazo adicional de tres (3) meses para la vigilancia de los contratos de obra bajo su control, a fin de cumplir con la totalidad de la entrega de las vías indicadas por el Distrito en el marco de la ejecución de los contratos existentes y cumplir con el objeto del contrato*". Teniendo en cuenta lo anterior, previa verificación del expediente contractual, y que el contrato se encuentra vigente, se procede a realizar la presente Adición No. 3 y

Prórroga No. 3 al Contrato de Interventoría No. SA-EDU-021-2024. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** La presente modificación tiene por objeto ADICIONAR el valor y PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. SA-EDU-021-2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** El valor del contrato se adiciona en **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETENTA PESOS M/L ($ 473.926.070,00) IVA incluido**. **CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** EL CONTRATANTE pagará el valor de la Adición de la siguiente manera:

Adición No. 3	**$ 473.926.070,00**
Valor para pagos fijos mensuales (40%)	$ 189.570.428,00
Valor para pagos por avance obra (60%)	$ 284.355.642,00

El 40% de la adición correspondiente a CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($189.570.428,00), mediante pagos mensuales fijos así:

Periodo	**Porcentaje**	**Valor**
Septiembre 2025	13,33%	$ 63.190.143,00
Octubre 2025	13,33%	$ 63.190.143,00
Noviembre 2025	13,33%	$ 63.190.142,00
Total	**40%**	**$ 189.570.428,00**

El 60% restante correspondiente a DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 284.355.642,00), para pago conforme al avance de los contratistas de obra. **CLÁUSULA CUARTA. – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La presente adición cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025-000001338 de fecha veinte (20) de agosto de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. – PRÓRROGA:** El plazo de ejecución del contrato se prorroga hasta el treinta (30) de noviembre de 2025, contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido en la prórroga No. 2. **CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a ajustar los valores asegurados y las vigencias de los amparos contenidos en las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados, y de acuerdo con la adición y prórroga aquí estipuladas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. EL CONTRATISTA deberá realizar el pago de las estampillas e impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Ernesto Abello Camacho – Asesor Subgerencia de Contratación
Revisó: Jaime Villa Ariza – Coordinador del Área de Contratación
Aprobó: Lania Lopesierra Rosado – Subgerente de Contratación